

Ref.: SPYPSSG/RS/mbm

Asunto: Resolución 2 incremento RGC

REGISTRO GENERAL
VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA D'IGUALTAT
I POLITIQUES INCLUSIVES

Data 21 DIC 2016

EIXIDA Nº 152769

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
REGISTRO ENTRADA
2016-E-RC-17312
29/12/2016 07:57



SR. D. JAIME PÉREZ PACHECO
Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
Plaza de la Constitución 1
03160 ALMORADÍ
(ALICANTE)

En relación con la concesión de fondos para la gestión de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía para la anualidad 2016-2017, se adjunta original de la resolución de concesión de ampliación de créditos, correspondiente al segundo incremento, por los importes que a continuación se detallan:

Importe 2 incremento anualidad 2016:	87.951,60 €
Importa 2 incremento anualidad 2017:	35.180,64 €
Importe 2 incremento total resolución:	123.132,24 €

El importe total financiado para estas anualidades asciende a:

Financiación	Anualidad 2016	Anualidad 2017 (inicial)	Suma anualidades
40% resuelto en 2015 para el ejercicio 2016	68.939,84 €		68.939,84 €
Resolución inicial de 2016	333.150,00 €	133.260,00 €	466.410,00 €
Resolución 1 incremento de 2016	10.660,80 €	4.264,32 €	14.925,12 €
Resolución 2 incremento de 2016	87.951,60 €	35.180,64 €	123.132,24 €
TOTAL	500.702,24 €	172.704,96 €	673.407,20 €

Se advierte asimismo que dicha resolución agota la vía administrativa y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, previamente y con carácter potestativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o revoque la resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Valencia a 15 de diciembre de 2016



LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fdo: Marta Echevarría Llombart

Ref.: SPYPSSG/RS/MBM
EXPEDIENTE N° 03015/2016
RESOLUCIÓN NÚM.: /2016

VISTO que la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana –en adelante Ley 9/2007- configura la Renta Garantizada de Ciudadanía como el derecho a una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal, vinculada al compromiso de los destinatarios de promover de modo activo su inserción sociolaboral y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral tanto de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, como de las mujeres embarazadas que carezcan de recursos económicos y soporte familiar, considerando asimismo los supuestos especiales de difícil reinserción social o laboral.

VISTO que la disposición adicional quinta de la ley señala que las entidades locales tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Generalitat, para la entrega y distribución a los beneficiarios de fondos públicos en concepto de renta garantizada de ciudadanía, con arreglo a los requisitos y condiciones que se fijen para tal distribución.

VISTO que el Decreto 93/2008, de 4 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana –en adelante Decreto 93/2008- determina, en su artículo 14, que las órdenes de convocatoria de la renta garantizada de ciudadanía establecerán los requisitos y condiciones que habrán de reunir las entidades locales para ser consideradas como entidades colaboradoras, así como las funciones que habrán de desarrollar con carácter general.

VISTO que a la vista de lo expuesto, con fecha **31 de marzo de 2009** se formalizó Convenio de colaboración entre el **la AYUNTAMIENTO DE ALMORADI** y la Conselleria de Bienestar Social, al objeto de reconocer la condición de entidad colaboradora y establecer los términos y condiciones en que se realizará la colaboración por parte de la citada entidad local en la tramitación y pago de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía.

VISTO que por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se ha incorporado la anualidad de 2016, comprometida de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2007 anteriormente citada, por un importe total de **68.939,84 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.03.02.0003.313.10.460.01** y expediente contable **2016.1.006255.0001**.

VISTO que considerando lo establecido en el Anexo II, base sexta, de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las bases de convocatoria de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, se establece un modulo medio mensual que asciende para la anualidad de **2016** a 444,20 euros. Con fecha se procedió a conceder a la entidad colaboradora **AYUNTAMIENTO DE ALMORADI** un total de **750** meses para **125** titulares por importe de **466.410,00 €** distribuida en las siguientes anualidades, AÑO 2016: **333.150,00 €**, AÑO 2017: **133.260,00 €**.

Posteriormente con fecha **25 de julio de 2016** se procedió nuevamente a conceder un total de **24** meses para **4** titulares por importe de **14.925,12 €** distribuida en las siguientes anualidades, AÑO 2016: **10.660,80 €**, AÑO 2017: **4.264,32 €**.

VISTO que a día de hoy se estima justificada nuevamente la ampliación del importe de los fondos públicos en concepto de renta garantizada de ciudadanía a distribuir por la entidad colaboradora **AYUNTAMIENTO DE ALMORADI**, estimándose el incremento en un total de **198** meses para **33** titulares, lo que asciende a un importe total de **123.132,24 €** distribuida en las siguientes anualidades, AÑO 2016: **87.951,60 €**, AÑO 2017: **35.180,64 €**, todo ello sin perjuicio de que durante el ejercicio pueda irse ajustando el importe total, con base a los solicitantes y titulares de Renta Garantizada de Ciudadanía que vayan existiendo en la entidad local.

VISTO que la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria, corresponde a la Directora General de Inclusión Social la facultad de efectuar la concesión de las mismas, así como la correspondiente autorización de gasto y disposición de crédito.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO: AMPLIAR los fondos públicos concedidos a la AYUNTAMIENTO DE ALMORADI, CIF P0301500E, en la cantidad de **123.132,24 €**, en concepto de financiación de Renta Garantizada de Ciudadanía gestionados por la citada entidad local, distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑO 2016: **87.951,60 €** AÑO 2017: **35.180,64 €**

Con lo que el total del importe para las prestaciones ascienden a **673.407,20 €** distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 2016: **500.702,24 €** AÑO 2017: **172.704,96 €**

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER con carácter complementario, a favor de la citada entidad, el crédito por importe de **123.132,24 €**, con cargo a la línea T6355: "Renta Garantizada de Ciudadanía", y expediente contable 2015.1.006255.0001, distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO 2016: **87.951,60 €** AÑO 2017: **35.180,64 €**

TERCERO: La presente prestación se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2016, mediante el anticipo del 100% de la cuantía global asignada en concepto de renta garantizada de ciudadanía para el ejercicio en curso.

CUARTO: La justificación del gasto correspondiente a los fondos transferidos se efectuará de modo general de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II. Base octava, de la Orden de 31 de julio de 2008, modificada por la Orden 7/2012 de 20 de febrero.

NOTIFIQUESE la presente resolución advirtiendo que pone fin a la vía administrativa y que, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que la entidad interesada, previamente, y con carácter potestativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley, pueda requerir, en el plazo de DOS MESES contados desde que hubiera conocido o podido conocer la resolución, a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para que anule o rectifique esta resolución.

Valencia, 13 de diciembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

(P.D. Resolución de 29-02-2016 DOCV 7736)



M^a Elena Ferrando i Calatayud